

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO- 0340 DE 2023

(01 NOV. 2023)

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-ICC-233-2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo -ICC-, es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, que opera en tres sedes distintas. La sede de Yerbabuena se encuentra en el kilómetro 9 más 300 metros, en la carretera central del norte del municipio de Chía. Las otras dos sedes, la Casa de Cuervo Urisarri y la Casa Rivas Sacconi, están ubicadas en la calle 10 No. 4-69 y la calle 10 No. 4-87 respectivamente.

Que el ICC se encuentra interesado en adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar mantenimientos y reparaciones locativas en las sedes del Instituto Caro y Cuervo".

Que definida la necesidad del ICC y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Recursos Físicos, SILVIA KARINA MARTÍNEZ GUAUQUE, elaboró el estudio previo y la justificación de la necesidad.

Que por la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso, fueron publicados en el SECOP II el 19 de octubre de 2023.

Que en el término de publicación del proyecto de pliego del presente proceso de selección en el SECOP II no se recibieron observaciones.

Que el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes, teniendo en cuenta que dicha limitación no fue solicitada por ningún interesado al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-ICC-233-2023.

Que los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II**, en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, buscando esta convocatoria a partir de los siguientes criterios: (I)

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0340** DE 2023 *POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-ICC-233-2023*Pág. 2.

Entidad compradora: "INSTITUTO CARO Y CUERVO" y (II) número de proceso "SAMC-ICC-233-2023" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el director del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA DEL PROCESO - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-ICC-233-2023, cuyo objeto consiste en "Realizar mantenimientos y reparaciones locativas en las sedes del Instituto Caro y Cuervo".

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA - El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en la plataforma del SECOP II, en el sitio dispuesto para el presente proceso selectivo.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL - De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico anexo a los estudios previos, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$89.993.228)**, incluido el IVA, AIU, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos, costos directos e indirectos y gastos en que deba incurrir el contratista seleccionado para la ejecución del contrato resultante.

El ICC cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios durante la presente vigencia, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 28423 del 11 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA- Podrá participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-ICC-233-2023, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego electrónico de condiciones definitivo, el anexo complementario y el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: ADENDAS- En caso de que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección y demás términos del pliego de condiciones y sus anexos, sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda en la plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN- Ordenar la publicación de este acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VEEDURÍAS CIUDADANAS - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: MEDIOS DE CONTROL - Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0340** DE 2023 "POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-ICC-233-2023"Pág. 3.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 NOV. 2023

Dada en Bogotá, D.C., a los


MEDÓFILO MEDINA PINEDA

Proyectó: Katherine Majey Matalana - Profesional Universitario Grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Cadavid Villa, subdirector administrativo y financiero

